



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BARASOAIN

BANDO

AVISO DE VERTIDO DE PURINES

Doña Silvia Arrastia Arricibita Alcaldesa – Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Barasoain

HACE SABER:

El Decreto Foral 148/2003 del 23 de junio y la OF 234/2005 del Consejero de Medio Ambiente regulan, entre otras, las condiciones de la producción y el abonado (aplicación agrícola) del estiércol ganadero (porcino, vacuno, avícola, ovino, etc.) y el resto de residuos orgánicos (digestato, lodos de depuradora, compost, etc.). Considerando que la incorrecta aplicación de estiércoles y residuos puede suscitar molestias a los vecinos/as, tanto medioambientales y de olores, como el tránsito del mismo por el casco urbano; obligan a emitir este bando para garantizar las condiciones óptimas medioambientales y de salud, en consecuencia, esta Alcaldía en sus facultades y competencias,

COMUNICA

Primero. - Queda totalmente prohibida la aplicación de estiércoles (sólidos y líquidos) y residuos (cogeneración, lodos, etc.) fuera de las fincas de cultivo.

Segundo. - La aplicación en las fincas de cultivo deben reunir las siguientes condiciones:

2.1. Queda prohibida la aplicación/abonado de cualquier estiércol y residuo orgánico a una distancia inferior a 300 metros (500 metros para la gallinaza) del casco urbano durante los fines de semana (viernes, sábado y domingo) y festivos del mes de julio y agosto. Esta prohibición se aplicará también durante las **fiestas patronales y los cuatro días previos a su inicio**.

2.2. Para el resto del término municipal y meses del año se aplicará la normativa nacional y foral vigente en cada momento para esta materia.

2.2. Queda prohibido circular por el casco urbano con vehículos que transporten residuos orgánicos si no son totalmente estancos. Igualmente, sólo se podrá circular con estos vehículos por el casco urbano si no hay vías alternativas y es totalmente imprescindible.

REGIMEN DE SANCIONES

Se establece una sanción económica por cuantía de doscientos setenta y cinco euros (275€) para todo tipo de infracciones, y si la persona física o jurídica es reincidente cuatro veces, se le sancionará la cuarta vez que cometa la infracción con la cantidad pecuniaria de 2.000€, sin perjuicio junto a las sanciones establecidas, de la reclamación de daños y perjuicios que se pudieran devenir y exigir por la vía administrativa, civil o penal, teniendo en cuenta los criterios de intencionalidad o reiteración, así como la naturaleza de los perjuicios causados.

En Barasoain a 29 de Julio de 2026

La Alcaldesa
Silvia Arrastia Arricibita